

Armonización en el cálculo y verificación de objetivos sobre el contenido de plástico reciclado en las botellas para bebidas de plástico de un solo uso. Decisión de ejecución (UE) 2023/2683



Andoni Uriarte.
Director Técnico Recircula (aup@recircula.com), director general de IPARPLAST (iparplast@hotmail.com) y expresidente y fundador de la Asociación Española de Recicladores de PET (ASERPET)

El fabulista de la antigua Grecia, Esopo, nos mostraba en una de sus narraciones titulada, “El lobo con piel de oveja”, la moraleja de que: “Según hagamos el engaño, así recibiremos el daño”:

“Me disfrazaré con esta piel de oveja, de manera que las ovejas y el pastor creerán que soy una oveja más”, decía el lobo. Y su plan funcionó. Al atardecer, el lobo fue llevado al establo con el resto de las ovejas, relamiéndose éste y pensando en el gran banquete que se daría por la noche. Pero, cuando anocheció, el pastor entró en el establo buscando carne para cenar. Y, creyendo que el lobo era una oveja, lo tomó y se lo llevó.”

Y, de aquellos polvos estos lodos. Aplicado a la gestión de los residuos plásticos municipales, hoy en día hemos retorcido tanto la realidad, que nos encontramos ante la imposibilidad de disponer de un sólido mercado de materias primas secundarias de materiales plásticos reciclados de calidad y que permitan su

impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, fijó unos objetivos de contenido mínimo de plástico reciclado aplicables a las botellas para bebidas de plástico de un solo uso a las que hace referencia la parte F de su anexo, incluidas las botellas de PET y aspira a que en el año 2025 las botellas de PET contengan al menos un 25 % de plástico reciclado, y que en el año 2030 contengan al menos un 30 %.

Todo ello, trae causa en el disfraz de oveja que ha vestido el sistema de responsabilidad ampliada del productor para envases que viene operando en nuestro país de forma monopolística; donde la despreocupación por el reciclaje, ha sido leitmotiv, con la aplicación de conductas y actuaciones durante décadas, que han sido restrictivas a un mercado emergente de materiales, como recientemente ha puesto de manifiesto la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a denuncia de un reciclador.

Precisamente, y con el ánimo de armonizar, a efectos de cálculo y verificación de objetivos, este contenido de plástico reciclado en las botellas para bebidas de plástico de un solo uso, surge la Decisión de Ejecución 2023/2683 de la Comisión de 30 de noviembre de 2023, para establecer disposiciones de aplicación de la anteriormente citada Directiva (UE) 2019/904.

A continuación, detallo algunos de los aspectos de mayor relevancia de la presente Decisión de Ejecución:

1) A efectos de cálculo y verificación de los objetivos, las etiquetas y fundas deberán computarse como partes de las

“NO se consideran residuos postconsumo los materiales y residuos de plástico generados durante los procesos de producción o fabricación incluidos todos los procesos de transformación secundaria, análisis, almacenamiento y traslado.”

reincorporación en nuevos productos de alto valor; ello no es posible debido a la inexistencia de estos materiales tanto en cantidad suficiente, como en la mínima calidad requerida.

Como ya es sabido, la Directiva (UE) 2019/904 relativa a la reducción del



botellas para bebidas, al haber sido declaradas igualmente en la puesta en el mercado.

2) Los objetivos de contenido mínimo de plástico reciclado fijados en la Directiva (UE) 2019/904 se expresan como el porcentaje (%) de las botellas PET respecto al porcentaje (%) de la totalidad de las botellas para bebidas introducidas en los mercados de los Estados miembros.

3) El plástico reciclado solo debe contener materiales que ya eran residuos plásticos postconsumo antes de incorporarse al proceso de reciclaje.

4) En consecuencia, NO se consideran residuos postconsumo los materiales y residuos de plástico generados durante los procesos de producción o fabricación, incluidos todos los procesos de transformación secundaria, análisis, almacenamiento y traslado.

5) El plástico reciclado contenido en las botellas para bebidas, se rige por el Reglamento (UE) 2022/1616, a tenor de lo dispuesto en él, la única tecnología de reciclado actualmente considerada adecuada para la obtención de plástico reciclado que se pueda usar en las botellas para bebidas, es el reciclado mecánico de residuos PET postconsumo.

6) El plástico obtenido mediante tecnologías de recicla-

GRUPO
ALTADILL

#GoCircular

**Aportamos valor a tu negocio,
al medio ambiente y al entorno
con una estrategia de gestión circular
de tus activos empresariales.**

GRUPOALTADILL.COM info@grupoadtadill.com
+34 977 420 425

GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS E-325.96 — TRANSPORTISTA T-753





“Se deberá considerar en el cálculo las botellas importadas, exportadas y/o trasladadas a otros Estados Miembro.”

do químico, no se puede distinguir del material virgen y, por tanto, por el momento, el material reciclado contenido en ese tipo de plástico no se indica en la documentación de conformidad emitida de acuerdo con el citado Reglamento.

7) Solo se tiene en consideración el plástico reciclado contenido en las botellas para bebidas incluido en el ámbito del Reglamento (UE) 2022/1616.

8) De acuerdo con su artículo 2 sobre metodología de cálculo de la proporción de plástico reciclado contenido en las botellas para bebidas, la fórmula para su cálculo será la siguiente:

$$RC = R/W \times 100 \%$$

9) La proporción de plástico reciclado contenido en las botellas para bebidas (RC) se calculará dividiendo el peso del plástico reciclado contenido en las botellas para bebidas introducidas en el mercado (R; tanto en el cuerpo, tapones y etiquetas/

fundas) entre el peso de las partes de plástico de las botellas para bebidas introducidas en el mercado (W). El cociente resultante se expresará en porcentaje.

10) Se deberá considerar en el cálculo, las botellas importadas, exportadas y/o trasladadas a otros Estados Miembros.

11) La norma permite en su anexo III, apartado 3 dentro de los métodos empleados, el uso de diferentes hipótesis justificadas adicionales y herramientas para la obtención y compilación de datos.

12) El sistema de control posterior (apartado 4) de controles cruzados y de exhaustividad de los datos, describe en su apartado 4.3 diferentes factores que afectan a la exactitud y a la fiabilidad de los datos (errores de muestreo, de cobertura, de medición, de procesamiento, de hipótesis...).

13) Finalmente y en su apartado 4.6 se habilitan motivaciones debidamente justificadas para proporcionar

una explicación, si la diferencia de tonelaje declarada fuera superior al 10 %, en relación con los datos presentados el año anterior.

Además y de forma complementaria a esta decisión de ejecución, a partir del 1 de enero de 2024, ha entrado también en escena la certificación del contenido de plástico reciclado, que deberá realizarse a través de la norma UNE 15343:2008 y que básicamente traza y evalúa el contenido de material reciclado en los nuevos productos, donde la certificación documental a través de los recicladores toma una importancia nuclear.

Después del análisis del texto normativo, deberíamos de asumir que el reciclaje y su sector es vital dentro de la gestión de los residuos, y que las Administraciones deben garantizar que se encuentra en condiciones de libre mercado y alejadas de las influencias e intereses de los SCRAPs; cabría destacar también la existencia de una solución viable a la problemática presentada en cuanto a generación, uso y gestión de los materiales reciclados, tal sería el sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR).

Sin embargo, los actuales sistemas siguen centrados en el mundo de la corresponsabilidad ciudadana y la realidad deseada, obstaculizando así, la implementación de sistemas



eficientes, como el mencionado SDDR, que sí posibilitarían la consecución de los ambiciosos objetivos de la Unión Europea.

Algunas empresas, en su empeño por dibujar una realidad paralela, se esfuerzan en aplicar capas de lavado verde a su marca, y ya incluyen en su etiquetado nuevos productos con un 100 % de contenido de material reciclado; entonces la pregunta se hace evidente: ¿para qué pretender disponer de más material reciclado con preferencia, si ya lo tienen?

Desde la alimentación, automoción, o cosmética, son

“La incorporación de residuos plásticos en los contenedores amarillos de nuestras calles no facilita el reciclaje de calidad.”

muchos los sectores que se apuntan el tanto de incorporar a sus procesos productivos materiales reciclados, ahora además, organizaciones y empresas integradas en el actual SCRAP de envases, son los que demandan ante Europa en la propuesta actual del Reglamento de envases y residuos de envases (PPWR), disponer de derechos preferentes sobre la disposición de materiales reciclados en sus nuevos productos.

Hoy en día, la incorporación de residuos plásticos en los contenedores amarillos de nuestras calles, no facilita el reciclaje de calidad ni desarrolla adecuadamente un mercado de materias primas secundarias, no llevándonos a cotas crecientes de recuperación de materiales e incorporación de éstos a los ciclos virtuosos de la economía circular y es que, tal y como nos transmitieron los clásicos griegos hace ya más de dos mil seiscientos años, vestir de oveja, en algunas ocasiones, no es la mejor idea para evitar ser comido por el pastor.



GESTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES
COMPRA METALES FÉRRICOS Y NO FÉRRICOS
 (E-161.96)
ACERO
ALUMINIO
BATERIAS
BRONCE
CINC
COBRE
HIERRO
LATÓN
PLOMO
MOTORES ELÉCTRICOS

SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS Y CONTENEDORES A DOMICILIO (T-774)

C/Roca Umbert nº 20
 08907 – L'Hospitalet de Llobregat
 Telf. 93 338 81 81
 info@rimetal.es
 www.rimetal.es





IPS
 Industrial Payment solutions

www.ips-tech.net
 Tel. 93 187 54 30

TERMINALES DE PAGO PARA CENTROS DE RECICLAJE



- 1.- Mejore su seguridad
- 2.- Integramos con cualquier software
- 3.- Automatizamos sus sistemas
- 4.- Dispensamos en efectivo como en cheque bancario
- 5.- Sistemas muy fáciles de utilizar

Industrial Payment solutions
 C\ Surera nº 20, 17300 Blanes
 www.ips-tech.net
 Tel: 931 875 439 - Móvil: 601 297 230